

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 15.

Sábado 17 de Julio.

Año de 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

En Căceres, imprenta y librería de Nicolas M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 196, del Jueves 15 del actual, se hallan insertos los decretos siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Cristóbal Martin Herrera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Laureano Figuerola: quedando muy satisfecho del celo, lealta lé inteligencia con que lo ha desempeñado.

to vocal our rule market actioned

Madrid 13 de Julio de 1869. — Francisco Serrano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

PERPENDING BUILDING THE STATE OF THE PERPENDING THE

Vengo en disponer que el Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete cese en el cargo de Ministro interino de Ultramar; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 13 de Julio de 1869. — Francisco Serrano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia à D. Manuel Ruiz Zorrilla, actual Ministro de Fomento y Diputado à Cortes.

Madrid 13 de Julio de 1869. - Francisco Serrano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. José Echegaray, Diputado á Cortes.

Madrid 13 de Julio de 1869. - Fran-

cisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

THE PLANT ALL SELECTION

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Constantino de Ardanáz, Diputado á Cortes.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar à D. Manuel Becerra, Diputado à Córtes.

THE SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Madrid 13 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Lo que se publica en el presente Boletin para el debido conocimiento.

Cáceres 17 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

THAT CHEED RESIDE THE ROTTE OF THE STATE

En la Gaceta de Madrid núm. 193, correspondiente al Lunes 12 del corriente, se hallan insertos los decretos siguientes:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

Señor: Trascurridos ya 18 años desde que se publicó la ley de arreglo de la Deuda disponiendo la conversion en los nuevos valores por ella creados de los antiguos documentos entónces en circulacion; cuando la inmensa mayoría de los acreedores han acudido presurosos a presentar sus creditos para obtener las ventajas que aquella ley les concediera, y despues de haberse acordado por las de 11 de Julio de 1867 y 18 de Abril de 1868 la conversion en Deuda consolidada de las amortizables de primera y segunda clase interior y exterior, hay sin embargo algunos interesados que- aun conservan en su poder los antiguos documentos, los negocian ó ! asfieren, y contribuyen de este modo a sostener constantemente en circulación unos valores que deberian haber desaparecido ya del

Conveniente seria poder desde luego unificar la Deuda pública; pero mientras llega la época oportuna de realizarlo, el Ministro que suscribe se concretara á proponer una medida que, sin perjudicar

en nada los derechos adquiridos, tienda á reducir las clases de créditos susceptibles de contratacion, haciendo desaparecer de la plaza los que no deban ya figurar en las transacciones bursátiles.

Para conseguir, pues, tan importante objeto, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer à V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1869.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figue-rola.

DECRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto sólo se considerarán como documentos corrientes de la Deuda pública en circulación los de la con interés creados en virtud de las leyes de 1.° y 3 de Agosto de 1851, à saber: los títulos al portador de las rentas consolidada al 3 por 100, que comprende tambien los de la diferida que hoy devengan ya el mismo interés: las inscripciones trasferibles y no trasferibles de ambas rentas: las certificaciones de capitales reconocidos à participes legos en diezmos: los billetes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro: las certificaciones de rentas no percibidas é intereses adelantados de las cinco sextas partes del capital reconocido à los participes en diezmos que no se les abonan desde luego en metalico; y los titulos y residuos de la deuda del personal.

Art. 2. Quedan por lo tanto fuera de circulación los títulos, residuos y cupones de las Deudas consolidadas al 4 y 5 por 100 interior, cualquiera que sea su creacion: las inscripciones trasferibles y no trasferibles de ambas Deudas: los títulos de la Deuda activa à 5 por 100: los de la Deuda pasiva y los de la diferida de 1831 y 1834 exterior: las certificaciones de la Deuda corriente à 5 por 100 á papel negociables y no negociables; vales consolidados y no consolidados: las láminas de Deuda provisional: las certificaciones nominativas, los titulos al portador y residuos de la Deuda sin int res: las certificaciones nominativas y titulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase: los títulos al por- l

tador de la amortizable de segunda clase, así interior como exterior; y los documentos interinos expedidos en equivalencia de los intereses que tenia devengados la Deuda corriente á 5 por 100 á papel al presentarse á conversion.

Art. 3. Como consecuencia de lo prevenido en el precedente artículo, dejarán desde luego de cotizarse en Bolsa los valores á que el mismo se refiere; pero se reserva, no osbtante, el derecho á sus tenedores de poderlos presentar en las oficinas de la Dirección de la Deuda á convertir en los nuevos documentos que les corresponda con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, 11 de Julio de 1867 y 7 y 18 de Abril de 1868.

Art. 4.º No se comprenden en las disposiciones de este decreto las Deudas especiales de carreteras, Obras públicas, ferro-carriles y Canal de Isabel II. Los documentos que las representan continuarán circulando libremente, y gozarán de todas las garantías y derechos concedidos por las leyes de su creacion.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1869 — Francisco Serrano. — El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Exposicion.

Señor: La situación crítica por que atraviesa el Tesoro público ha obligado al Ministro que suscribe a mantener la renta de Loterías. Y esta necesidad impone à su vez à la Administración el deber de reglamentar algunos actos de la vida económica del pais, interviniendo en operaciones que son de la exclusiva competencia de la acción individual.

En este número figura la prohibicion de rifa de bienes inmuebles y de objetos muebles que solo se han permitido con grandes restricciones y con pequeños gravamenes. Mas como era imposible desconocer la conveniencia de permitir este medio à que suele acudir la industria para realizar sus capitales en épocas de crisis y para añadir un aliciente á las ventas al por menor, el Gobierno quedó facultado para conceder la autorizacion necesaria à toda rifa que se hiciera, no solo para objetos de beneficencia ó culto, sino tambien para utilidad pública, y aun sin este caracter especial para conceder las de producto de arte, industria y fabricacion nacional y las de bienes raices, prévio el pago de 25 por 100 del valor

Ministerio de Cultura 2011

de los billetes; cuyo gravamen podia, sin embargo, dispensarse cuando las rifas reunian las condiciones de utilidad públisa, de cuya facultad han hecho los Gobiernos anteriores uso en mas de una ocasion.

Esta legislacion venia, pues, à conceder à la Administracion facultades omnimodas en la materia, siendo origen de privilegio y de favor, y como consecuencia de quejas y de críticas que desautorizan siempre al poder público.

En este estado, pues, el Ministro que suscribe, convencido de la necesidad de dejar desarrollase en el mas alto grado posible la actividad individual, qualquiera que sea la forma que adopte mientras no llega à los limites del abuso; y deseamio atender à las continuas reclamaciones de permis s para rifas de bienes muebles e inmuebles, no va por medio de concesiones especiales que solo por hacerse de este modo mas parecen fundadas en el favor que as ntadas en la tro de Il cienta, Laureado Frederola. justiciagne chien del summerber someter la lib V. A. la reforma del decreto de 30 de lo del para los efectos consiguientes. Abril de 1865, autorizando en adelante las rifas de bienes muebles à inmuebles mediante los requisitos que se indican en el adjunto decreto. Esta concesion no puede sin embargo hacerse de un modo absolutamente gratuito, porque las rifas de particulares ueden, aunque en pequena escala perjudical los ingresos de la Loteria que como origen de renta conserva el Tesoro, y por tanto, a mas de mantener la prohibicion absoluta de toda rifa o loteria cuyos premios sean en metalico o que de cualquier suerte representen un ju go de azar, el Ministro que suscribe cree deben sujetarse al pago de un 5 par 100 como indemnización al Tesoro público. Y como quiera que ya antes de ahora se hava dudado si la cantidad que el Estado puede imponer à las rifus ha de ser sobre el valor de la cosa rifada o sobre el precio de los billetes vendidos deduciendo del anterior fundamento parece natural y en consonancia con el referido decreto de 30 de Abril que el 5 por 100 se exija del precio de los billetes vendidos, pues solo en esto puede disminuir la ren'a de Loterías, que nada tiene que ver con el valor de la cosa ritada, moros de de servel sel una seluto

Con esta medida se conseguira, no sólo procurar un nuevo medio de realizacion de los capitales invertidos en hienes inmuebles, no sólo dejar el libre empleo de un aliciente à que se muestran inclinados la industria y el comercio, y con ambos objetos favorecer y estimular el trabajo, si no tambien se borrarán esos delitos que no encierran criminalidad verladera, y que han sido sin embargo ocasion de pena y de castigo á aquellos pequeños comerciantes é indus utriales que no creian cometer el delito de contrabando anunciando una pequeña rifa para aumentar su venta, y que sin membango han tenido que ser considerados como defraudadores de las rentas púablicas, misquint as old sure sold sin

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribes de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene et honor de proponer all Voi A. el adjunto proyecto de decreto. sh Madrid 10 de Julio de 1869 - El Ministro de Hacienda, Laureano, Figueorolog conscider Norman and is school outland pure conceder la autorizacion

precentary to to the se hiciera, no

. De conformidad con lo que me ha apropuesto el Ministro de Hacienda, de nacuendo conqel Consejo de Ministres,

- Vengo en decretar lo signiente: . Articulo 1. Queda facultada la Adprevio el pago de 20 per 100 del valor

ministracion para autorizar aquellas rifas de objetos muebles ó de bienes inmuebles que considere útiles at desarrollo de la industria y el comercio, excento aquellas cuyos premios consistan en metalico. ó por su naturaleza puedan cansar especial perjuicio à la renta pública.

Art. 2° Las rifas se someterán á las prescripciones que marca el decreto de 30 de Abril de 1865, y à cualquiera otra que la Administracion crea deber señalar para garantir el pago de los derechos al Tesoro.

Art. 3.º Las personas que verifiquen estas rifas pagarán, al Tesoro público 5 por 100 del va'or de los billetes vendidos.

Art. 4.º El page de los derechos de que habla el articulo anterior sólo podrá dispensarse cuando las rifas tengan por

objeto atender à la benefic arein publica. Dado en Midrid à 10 de Julio de 1869 - Francisco Serrano. - Li Minis-

Lo que se anuncia en este Boletin ofi-

Odceres 15 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

en auda los 'alcrechos adimirdos, tiend. Circular mam. 20.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion en 23 de Junio ultimo lo siguiente:

Exemo. St.: El Sr. Ministrol de la Guerra dice hoy al Inspector general de -Carabineros do que sigue: El el ontentil

En vista de la instancia que en solicitud de relief para volver al servicio ha promovido desde esta Capital en 2 de Abril último D. Vicente Mayans y Mayans, Comandante graduado, Cajilan que fue dado de baja en el Cuerpo de su cargo por no haberse presentado opo tunamente en la Comanda cia de Ha sca para donde fue destinado en Novien bre del año anterior, procedente de la de Burgos; S. A. el Regente del Reino de conformidad con le expuesto por Vo E. en su oficio fecha 18 del actual, se ha servido conceder al interesado el relief y vuelta al servicio que solicita, pero sin abono de los sueldos correspondientes al tiempo que ha permanecido dado de baja en el Ejercito, y disponiendo al propio tiempo que de esta resolución se de conocimiento a las mismas Autoridades que se comunicó la de su b ja definitiva expedida con fecha 19 de Enero último.

De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Not y soulding its ognic ensen

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para que surta los efectos que se previenen en el preinserto esconto, de las Dendair consolidades actions actions

Caceres 14 de Julio de 1869. JUAN ANTONIO CORCUERA. for inches the timber | leading on

tulos de la principalita de la goldat

Seccion de Fomento. Minas.

Por don Francisco Viera v Silva, vecino de San Vicente de Alcaria de Sa Ba presentado en este Gobierno con fecha de boy una solicitud de registro con el nombre de Fraternidad, para que se le concedian seis perten ocias de mineral fosfato calizo, en termino de Valencia de Alcantara y sitios llamados del Sisal y old de primera ciase: les titules al per-

Valdepino, terrenos de María Fariñas y Antonio Morujo y otros vecinos de dicho Valencia de Alcántara, lindando por N. y O. con calleja del Sisal, por S. con cercado de Juan Gonzalez Marquez terrenos baldios, y por E. con cercado de Marcelino Facenda, haciendo la designacion en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida una calicata en el cercado de Morujo y á 10 metros de la calleja del Sisal. Desde dicho punto se medirán 15 metros hácia el N. O. y 85 metros hácia el S. E. Desde el mismo punto se medirán 150 metros en direccion del N. E. y 450 metros bácia el S. O siguiendo la direccion y el rumbo del filon; resultando seis pertenencias continuas de una hectarea cada una, dirigiéndose aproxima. damente del N. E. al S. O.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se considerenceum dérecho pueden que sentar a continuação de contorna sias sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas. O I letigo

Caceres 14 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA. cisco Serrano — El Presidente del Con-

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

sign der Ministros, Juan 171 al.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres. Diputados concurrentes.

D. Fermin Garcia Fortuna.

a III, Complete de Ardanaz,

The Pose National Journal

D. Jorge Rocandio. D. Eusebio Gandarias.

D. Julian Guillen Flores.

D. Manuel Lorenzanastein la obje

D. Antonio Santibañez.

Leida el acta anterior fué aprobada. Se aprobaron los presupuestos adicionales de Madrigalejo y Valdehúncar.

Se concedió el termino de 15 dias à Santiago Valverde y á Juan, Antonio Fernandez, vecinos de Casas de D. Antonio, para que reintegren à los fondos municipales varios partidas que adeudan como responsables en las cuentas de 1863 al 66. sol solvers mallen 88

Se acordó informar al Sr. Gobernador insista declararse competente en la contienda de atribuciones que sostiene con et Juzgado de primera instancia de Montanchez sobre una servidumbre de via pública que atraviesa parte de la propiedad de Juan Borreguero, de Albala.

En el expediente de cuentas municipales de Navaconcejo se acordó librar orden al Alcalde para que se examinen de nuevo y se cumpian otras formalidades de instrucción.

Se desestimo la instancia del Alcaldo que fué del Pedroso en 1863 sobre abono de ciertas cantidades.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de viveres y utensilios a los Establecimientos, de Beneficencia ly que se anuncie el remate para el dia 26.

Se dispuso que to los los objetos que procedentes del extinguido Colegio de internos en el lustituto falten por vender, se entriguen bajo inventario al Ad anymistration the for Establicamientos de Beneficencia para que esta les de el u o en astanalogo en dichos Establecomientos: y que les valores procedentes de los ya enagenados ingresen en la Depositaria de fundos previnciales di les eluciaevinos

Se acordo manifestar al Alcalderde Talayan participe a los vecinos que en 24 de Marzo recurrieron a esta Superioridad, pueden presentarse a examinar

las cuentas municipales de 1862 à 1866. Se remitió al Alcalde de Casas de D. Antonio la instancia de Alonso Bara bancho para que con suspension de los procedimientos que contra el recurrente sigue, informe acerca del contenido de su peticion.

No habiendo tenido efecto las terceras subastas para la venta de pinos de la dehesa boyal y pinar del Moreno del pueblo de Talayuela, se acordo remitir los expedientes de su referencia al Inge. niero de Montes

Igual resolucion se dictó en el expediente de la subasta de 100 robles de la dehesa boyal de Jerte.

Tambien paso al Ingeniero de Montes para que exponga lo que proceda el ex. pediente de aprovechamiento del corcho de la dehesa boyal de Robledillo de Trujillo, al cual no se presentaron licita-

Se concedió a José Galcano y su mu-jer : de esta vecindad, el prohijamiento que solicitan de la bacciana Tomasa

Se acordó manifestar al Alcalde de Granadilla que en el caso de no satisfa-cer Estéban Corrol 4 escudos que adenida al comisionado que para la formacion ide cuentas pasó a dicho pueblo, proceda por la via de apremio a conseguirlo.

Se acordo informar al Sr. Gobernador, que a su antoridad compete, oyendo a la Junta de Instruccion primaria, conocer sobre la separacion que el Alcalde de Morcitio hizo del Maestro de primera enseñanza.

Bajo comminación se previno a D. José Bueno, Alcalde que fué de Valdeobispo, presente las cuentas de su administración en el término de tercero dia. sol Se acordo decir al Alcalde de Castanar de Ibor remitassin demaora las cuen-

tas municipales de 1864 à 68. Tambien se acordo que en el término de un mes y bajo conminación reintegre al fondo municipal de Mohedas D. Nicasio Gonzalez cuentadante del último bienio la su na por que aparece en descubierto y satisfaga al comisionado las dietas devengadas hasta el dia en que se

le mando retirar. Se acordó que el Ayuntamiento de Jarandilla reintegre à D. Clemente Rodriguez 369 escudos 402 milésimas que entregó anticipados por un trimestre de

Se dispuso que el Alcalde de Galisteo obligue à Felipe Garrido Lopez al reintegro del cargo que contra él resulta en las cuentas de 1867-68.

Se acordó pedir informes al Ayuntamiento de Granadilla, respecto à varias denuncias que se hacen contra los Alcaldes de dicho pueblo en 1864 al 68, por su mala administracion.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley organica provincial vigente.

Caceres 9 de Julio de 1869. El Presidente. JUAN ANTONIO CORCUERA.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Circular disminuyendo la horas de clase en las escuelas.

La mucha intension del calorque ya su sufre en este país, ha movido atesta Junta à procuran que seo viten las funestos consecuencias que a la digiene publica pudiera acarneur le addineración de niños en localest que tor lo general no son tan estensos, frescos y ventilados como se necesita para neutralizar los efectos de causa tan poderosa.

En conformidad, pues, del art. 10 de la ley de Instrucción pública ha dispuesto esta Junta que en este año, durante la canicula, se suprima la clase de la

Cachres 11 1 des Julio ette 19869 LEE Presidente oak cidentalh sellarencio M. v Castro - Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

were in the Constitution of the constitution o

DE ALIA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES. vertides por esig municipie durante

el segundo trimoionumal corriente año

Por providencia de este dia del Señor D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administración y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, ante el infrascrito escribano, se ha señalado el dia dos del próximo mes de Agosto de nueve à diez de su mañana ante su dicho Juzgado pana da venta den subasta velpataciai promovida por su dueña de la nuda propiedad de la casa, número treinta v siete moderno, carle de Parras, de esta poblacion, bajo el tipo de mil cuatrocientos sesenta y seis escunos doscientas milesimas liquidos nengquese hallasta/ sada.

Caceres 13 de Julio de 1869. — El Es cribano actuario, Saturnino Gonzalez v Celayasal

Don Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Alia 11 de Mayo de 1869. obita 4

Portel presente, se excita el celo de las autoridades de la provincia de Caceres, para que se sirvan disponer la busca captura y remision a este Juzgado, de un jumento de seis à siete años, mediano. pelo rucio claro, que en la noche del 30 de Junio último desapareció del sitio del Pilon, término de la Zarza, y de la propiedad de Alonso Perez, vecino de dicha villa y caso de ser habido lo remitan con la persona en cuyo poder se encuentre. slo organ olaq , sons & sauq ev out

Dado en Mérida à 14 de Julio de 1869. Eulegio Garcia Martin. - Por disposicion de dicho señor, Vicente Calderon Aquínaco. Hano , ottober of or offer, cone & and

alzada sobre seis cuartas, algo corrado

de atrus, los pres no los asidada dellano.

Lic. don Julian Ordonez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que la noche del treinta de Junio último desaparecieron de la debesa boyal de Alcaniza tres caballerias mulares, de la propiedad de Hilario Docarragal, desu vecindad, cuvas señas á continuacion se expressin. Y con el fins denver si puede averiguarse su paradero y en su caso, remitirlas a este Juzgadop con la persona o personas en cuvo poder fueren nabidas, si no justificasen su legitima procedencia, se anuncia por medio del presente: garage : sequent ab comis

Dado en Puente del Arzobispo à 11 de Julio ade 1869. - Julian Ordonez - Por mandado de su señoria, Domingo Cabello haded as lo anogana er el nombre el

Señas de las caballerías.

Una mula negra bucera, de seis cuar-l' tas y media, de cinco a seis años. y herrada de los cuatro estremos. Otra idem parda, cerrada, de igual alzada, redonda de caderas, ravas negras en las manos v herrada como la anterior Un mulo, pelo castaño, de seis cuartas, cerrado, con lunaves blancos en los costillares, una bendidura en la mandibula inferior herrado de las manos. All la comanda stor inderes valuevareres, y enlenderse

reon el dushorde amine fincas el cual re-EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun re-公司主人公路根据 - DB60/47 - \$87969 Y

sulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal Vigente.

Sa acordo acceder a las selicitedes de Raradilla.

Sesion del dia 5 de Junio.

Acordó solicitar de la Exema. Diput tacion provincial la competente autorizacion para establecer previa subasta pública el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario quel quedo abolido en este pueblo desde los acontecimientos de Setiembre ullimp qual lan gaissule

Sesion del dia 19. Acordó poner a desagnavio por termiro no de seis dias, en la Secretarian del Avuntamiento, el irepartimiento de inmuebles, cultivo y ganadenia ide este pueblo, formado para el año proximo venidero de 1869 a 70 il munulando la alti público por medio de bando, mandandolo insertar al propio tiempo en el Boletin oficial.

Tambien acordo solicitar permiso de a Exemati Diputación oproxincial para practicar la operacion de quema de la mucha maleza que los labradores tienen allegada en el barbecho ó dabor de la debesas boyal del spueblo mini 19974 la

Sesion extraordinaria del dia 27.

Tuvo lugar la jura de la Constitucion de la Nacion española, votada definitivamente por las Cortes Constituyentes en a. del mes à que se refiere este extracto, por el Ayuntamiento de este pueblo y los funcionarios públicos dependientes del mismo, bajo la fórmula de Juramento establecida en la misma.

Jaraicejo.

Sesion del dia 3 de Abril.

Abiertà la sesion en la forma ordinaria; tuvo lugar el sorteo entre los mayores contribuyentes, del duplo de estos que han de asociarse al Ayuntamiento. para la deliberacion de asuntos del Municipio, con arreglo al art. 22 y siguientes de la ley municipal vigente.

Se verificó tambien el nombramiento de la Junta de jurados para el repartimiento personal.

000 101 Sesion del dia 7.

Se trató en junta general sobre el contenido de la circular relativama la quinta, no pudiendo admitir la sustitucion del cupo de esta villa por falta de fondos y recursos.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Se hizo el sorteo prevenido por el artículo 205 de la ley para la asociación al Ayuntamiento de dos vecinos de la clase de primeros, segundos y terceros contribuyentes en las operaciones del presupuesto municipal.

ein studing del dia 24.

En ella se dio cuenta al-A vuntamiento del contenido de los Boletines oficiales, reunidos durante la presente semana.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Dande cuenta á la Corporación de una circular expedida por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, relativa à la cobranza de contribuciones directas. y de una comunicacion, del Delegado del Banco en la misma, para el nombramiento del encargado en la recaudacion: suationiq Estatu

Sesion del dia; 8 un notopuntent

Offive lugar la lectura de los Boletines altali, oficiales recibidos en la presente semana.

100 20 Sesion del dia 15. Se ogupo el Ayuntamiento en acordar; los preliminares para los bandos de po-Existencia para el siguarur y anadrir di

Session del dia 27.

Se dio cuenta de la circular expedida por la Exema. Diputación provincial, núm 139, de 18 de este mes, relativa a la enagenacion de bonos: y siendo esla villa de las que lo tienen solicitado. de una carpeta de 800 escudos, acordo la Corporacion dar la competente autorización al Sr. Alcalde Presidente, para el endose y remision à S. E. de referido documento para el fin propuesto.

Sesion del dia 5 de Junio.

Prece didas las formulas ordinarias, el Ayuntamiento se ocupó de la lectura de los Boletines oficiales de que no tenia

Session del dia 12.

Se dió cuenta al Municipio del repar limiento de inmuebles, cultivo y ganadería harand 869 na 170) circuladocen el Bolelin, which y materado en le relativo a esta poblacion acordo que sin levantor i mano sempraceda a las operaciones del mismo yode sus prefiminares 1001 noios

Session extending 19 population 29.

sin alla, se acordo, el nombramiento de Recaudador de la renta del 80 por 100 de hienes de propios enagenados. recayendo por unanimidad en D. Tomas Rebollo, mayor, Alcalde del mismo.

- Todoil Sesion del dia 26. HIDROS BA

Se dió cuenta al Ayuntamiento del decreto relativo al junamento de la Constitucion y del dia señalado por el señor Gobernador de la provincia.

nan per cuenta del d'unionio, cuy

Sesion extraordinaria del 1 de Junio.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la superior orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 del actual, y enterada la corporación animada del gran placer y sentimientos patrióticos con que se hallan todos poseidos en procurar secundar las aspiraciones del alto cuerpo colegislador, acordó nombrar por sus comisionados al Sr. Alcalde Presidente D. Celestino Barrantes, y al segundo don Francisco Espárrago Acuña, para que constituyentlose en la capital de Caceres. concurrantal grandioso y selemne acto que ha de tener lugar el dia 6 del actual, referente à la promulgacion de la ley fundamentales et comertenimentale a

orden de la Velministración, de Estanca las de la pro-ducidad del la pro-ducidad del la pro-ducidad de la pro-ducidad de la pro-ducidad de la pro-ducidad del la pro-ducidad de la pro-ducidad de la pro-ducidad del la pro-ducidad del la pro-ducidad del la pro-ducida

Se declaró abierta bajo la presidencia del Regidor primero D. Manuel Marrovo, dando cuenta y lectura que hice yo el Secretario de una instancia presentada por Manuel Gilete, a la Administracion de Hacienda pública, protestando el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial de este pueblo, la que con decreto de aquella fue remitida à esta Alcaldia, para que informe el Ayuntamiento y Junta pericial, y se acordó su puntual cumplimiento y devolucion. Tambien se acordo devolver á la Junta. pericial el referido apéndice al amillaramiento para su reforma en la baja de utilillades tan considerable que en él se nota.

Session del dia 13.

Se acuerda proceder a verificar el re-- Se acordo la subasta de los pesos y medidas del fiel para el Domingo 20 dell actes vermos que solicitan certificianjos

Sesion del dia 20.

No habiendo tenido efecto el remate de los pesos y medidas acordano en la anterior, por fillas de ficitadores, se acordo, fueran depositados en el portero dis este a funtamiento, concelliendole las utilidades que puedan reportarie hasta el ultimo dia de Diciembre proximo venideren y que con ellas atienda a su recomposicion y mejera. Juramento de la Constitucion por el

Sesion del dia 27.

Se dió cuenta de estar terminados completamente con arreglo a instrucción todos los trabajos del impuesto personal, v selacordo su remision al Sr. Administrador de Hacienda pública para su supe-n nale se conveda terreno sabioadorquania

el estab ecimiento de un horno, a Aic au no .- ha Guadalupe. cantas V ren

Sesion extraordinaria del dia 1 el 12 par 100 de Junio de Junios du monos de

Se acordo en esta sesion nombrar all D. Bustasio Martin y Quiroga, Alballer 2.º, va i). Juan Regaldera v Herrera; Regidbr de este Municipio, por represen208 tantes del mismo en el acto solemne de la promulgación de la Constitución Est pañola que debia tener lugar en Pa Calzo . pital de esta provincia el 6 de Junios y que el gasto que se les origine se pague delicapitulo decimprevistos pinardmon

Sesign, extraordingria del dia 110 ulia

Se acordo feste ar la promulgacion de s la Constitución Española Chyo delo so D lemme tovo lugar el 6 de Junió con un loro de muerte, y que se hagy númico de la vecinitario. ran tomar parte la pidan al Avunta-

miento por p. & l'aib: laboradel: dia 13 q roq ofneim

Se acordó elevar, una expesicion alid Ilmo. Sr. Director de los Bienes que fueron Patrimonio de Man Corona, para que en el caso de que se decrete la venta de los Ibañazos, correspondientes jalis mismo, en la Administracion de las Dehesas de los Guadalupes, en Castilbianois co, se subdivida aquella primero en tantas porciones como son las jurisdic-or ciones en que radica, y segundo, que cada trozo de jurisdiccion se subdivida ademas en partes pequeñas que puedan interesarse en la venta los pueblos limical trofes que la rodean; edel oup alluser is

Sesion extraordinaria del dia 16. concepto se dedique a cubrir las obliga

Se aprobo el repartimiento de la contribucion territorial para el año econósa mico de 1869 à 1870, meil le ne esbabuse

ser sufficientes a con del dia 27 almoinius res

Se dió cuenta de fina exposición de D. Miguel Soria, de esta vecindad. 294 Administradon ede blash propiedades del Excino. Sr. Marqués de Salamanca, en la que pide se contraiga certificacion de lo que se haya arbitrado desde 1847 a 1860 inclusive, sobre la finca llamada Castañar del Pueblo que sué de estos propios, hoy de S E., así como de lo que resulte pagado à la Hacienda por dicho arbitrio en referidos años, a lo que el Ayuntamiento acordo se diera la certificacion que se solicita, con referencia à lo que resulte de las cuentas municipales de dicho ramo. para que entenheiste em la Abininis

to is delign Ceclavin track the normal end along the solution

Sesion del dia 1.º de Abril

de algun error material, o en otro caso Eliminacion de un mozo incluido en a el alistamiento de esta villa; se acuerdaso tambien dar poder à D. Casto Perez v D. Damissa Hernandez Galan para percibir cantiglades en Tesorería de Hacienda de esta arroyangia ogun leb atib eleis eb

Sesion extraordinaria del dia 4. dinon

Manifestación y discusión del persamisosoul que despues indicada Excelontisima Diputacian, de redimir el cupo dec soldados Megestanvilla.oup obsauj le aibie

Sesion extraordinaria del dia 6 di 1597

El Ayuntamiento! Junta de agociadosi para la cheension de presupeestes vicagad tro vecinos no contribuyentes acuepitanq redimir el cupa de soldados que corres-ponden à esta villa por el primer medio de los establecidos en chrart. 22. "rates Pla levide 24 de Marzo último, (y a falta de A primero por el segundon al reg anbundol dividuos del seno del Ayuntamiento. La

Session del dia 27. Sesion del dia 8.

El Ayuntamiento acuerda se haga ingresar en Tesorería de provincia, en termino de diez dias, el importe del 2. trimestre de este ano del impuesto personal: se conceda terreno suficiente para el establecimiento de un horno á Nicanor Ventura, de esta vecindad, en un punto mas oportuno que el señalado, por el Nicanor: que en lo sucesivo se abone el 12 par 100 de ley à los dueños de fincas gravadas con censos en Valdegarrido, hoja de este término, segun lo tienen pedido D. Anacleto Bustamante y socios de esta vecindad: aprobacion del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre de este año.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Nombramiento de una comision compuesta del Ayuntamiento en varios individuos de su seno representado y de algunos labradores, que dividan el terreno de la dehesa boyal de esta villa para la roturación obtenida de la Exema. Diputacion: publicacion de la division de la dehesa invitando à les vecinos que quieran tomar parte la pidan al Ayuntamiento por papeleta: formación por separado de un expediente donde se fijen bien las condiciones de la roturacion.

Sesion del dia 19

La ampliacion del expediente sobre arbitrios de la casa matadero de esta villa para averiguar la percepcion è inversion en los años anteriores a la Alcaldía de D. Juan de Sande Aleman, por cuanto que de las declaraciones de los tablajeros y demas testigos resulta que los Alcaldes en dicho tiempo han percibido cantidades impuestas por ellos a los que han abastecido de carne al público: que si resulta que debe ingresar en fondos municipales alguna cantidad por este concepto se dedique à cubrir las obligaciones del presupuesto adicional de este ano mediante à que las cantidades recaudadas en el tiempo de la Alcaldia del D. Juan de Sande no aparecen por ahora ser suficientes à cubrir los ingresos calculados en el art. 3., cap. 3., de dicho presupuesto.

Sesion del dia 26.

El desagravio al público en la Casa Consistorial de esta villa del impuesto personal ya concluido.

Sesion del dia 3 de Mayo.

Eliminacion del mozo Telesforo Coron Soria incluido en el alistamiento de mozos de esta villa, cuya eliminación acordada por la Exema. Diputación se comunicó al Ayuntamiento: solicitacion al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que entendiéndose con la Administracion de Hacienda, se averigüe, si el recargo de los 2.131 escudos en la contribucion del impuesto personal proviene de algun error material, ó en otro caso se haga a este pueblo la rebaja del recargout mee ; siriv size at of maimatetie!

Sesion extraordinaria del dia 9.

El desagravio al público por termino de siete dias del impuesto personal, y nombramiento del jurado.

Sesion extraordinaria del dia 12

Nueva invitacion por oficio al Juez de paz para que se presente sin falta á presidir el jurado que ha de resolver las reclamaciones de agravio contra el repartimiento del impuesto personal. Igual invitacion se acordó hacer à los miembros del Jurado y à la comision de repartidores.

Sesion del dia 13.

Pasar las cuentas municipales de la Alcaldia de D. Juan de Sande Aleman, formadas por la comision à la de los individuos del seno del Ayuntamiento. La

Session del dia 27 destitucion del cargo de conductor de la correspondencia pública que ejercia Pable Gallego, v nombramiento para este cargo de Felipe Lorca.

obsticit Sesion del dia 17.

Se acordó la revision del reparto del impuesto personal. Que pasen à la junta de asociados las cuentas municipales de D. Juan de Sande Aleman, presentadas por la comision de cuentas del Ayuntamiento. Que se asponga al público el estado trimestral de la recaudacion é inversion de fondos municipales. Desagravio por quince dias del libro amillaramiento de riqueza pública de esta villa, Y áltimamente, se acordó espedir certificaciones de varias fincas por lo que resulte del libro de riqueza a varios vecinos de esta villa que así lo piden.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Se acordó informar al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia del modo que pedia en su comunicacion fecha 18 de Mayo último.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se acordó sustituir la redencion de soldados por los medios propuestos en la circular núm. 110, inserta en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al Martes 18 de Mayo último. Elevar una solicitud at Ministerio de la Gobernacion pidiendo la pronta terminacion de la conversion y venta de los titulos, último medio utilizado para el objeto de la redencion de soldados. Fijar en 300 escudos la suma que se ha de dar a los sustitutos por los soldados que se rediman por cuenta del Ayuntamiento, cuya cantidad se les entregara pasado el año de responsabilidad, y 40 escudos para darles igualmente al ser dichos sustitutos entregados en caja. Emplio nomente al

Sesion del dia 31.

Informando à la solicitud de D. Cruz Claros de Sande y sócios que producen l agravio contra el reparto del Impuesto personal; se acordo acceder à la solici tud de varios vecinos que pedian certificacion de algunas de sus fincas; pagar 12 escudos 470 milésimas al Alcalde de la cabeza de partido por descubiertos de la carcel de Audiencia; se satisfagan del capitulo de imprevistos los gastos del inventario y recuento de tabacos hecho | Existencia para el siguienen la Administracion de esta viila de orden de la Administracion de Estancadas de la provincia.

Sesion extraordinaria del 4 de Junio.

Se nombró à los Regidores D. Juan Coronel y D. Casto Perez para asistir en la capital à la funcion del juramento de la Constitucion, solidari shirmedil al

Sesion del dia 14.

Acordo despachar una soligitud que Pablo Gallego elevo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, quien la habia. pasado al informe del Ayuntamiento, citar a los fiadores del Administrador de Estancadas de esta villa para que se ratifiquen en la fianza. Revisar las cuentas municipales del Alcalde y Depositario cesantes en Setiembre último.

Sesion del dia 21.

Se acuerda proceder a verificar el reparto de contribucion territorial é industrial sin levantar mano: acceder à varios vecinos que solicitan certificaciones de algunas fincas,

Sesion del dia 25.

Se acuerda aplazar resolucion sobre la circular núm. 315 que el Gobierno civil inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm, 165 corres, ondiente al Martes 22 de Junio de este año.

Juramento de la Constitucion.

Sesion extraordinaria del dia 28. Juramento de la Constitucion por el

Alcalde segundo de esta villa y á dos

Se acordó acceder à las solicitudes de varios mozos que piden se haga comparecer ante el Ayuntamiento a sus respectivos padres para que digan si dan su consentimiento a fin de que aquellos puedan contratarse para el servicio militar. Decir al Sr. Gobernador civil que el Ayuntamiento no cree oportuno dedicar el importe de las utilidades de los bienes enagenados a este pueblo a la satisfaccion del Impuesto personal. Decir al-Sr. Gobernador que el Ayuntamiento interpondra toda su actividad para hacer concluido el repartimiento del Impuesto personal y para que tenga efecto la recaudacion. Se acordó finalmente, repartir en dicho impuesto los recargos provinciales que no se han percibido en los tres trimestres últimos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARÍA.

as green by animageno at reculous Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente ano económico de 1868 à 69.

Contractor and	INGRESOS. Escds. I	Mils.
-	Existencia en fin del tri-	deins.
1	mestre anterior	785
1	Recaudado por contribucio-	,61783
-	nes conduct sommonant sol30	945
-	Total ingresos. 156	730
-	a company to the second	

GASTOS

CAPITULOS. E nih leh misse

4.1.1.0.00		7.73(1) 1995
Ayuntamientoù un notena al	32	400
Corrección pública Pos de aspul	53	130
Instruccion pública!	no	8:330
Cargashalauva is satisfoca all	16	d ou
Imprevistos	Ø	30
Total gastos	The second secon	The second second
RESUMEN.	dute dute	l al e
Ingresos	156	730
Gastos	101	530
		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

55 200 te mes...... Torre de Santa María 31 de Marzo

de 1869. - El Secretario, Francisco Lozano Izquierdo. V. B. -El Alcalde, Francisco Tesoro García. Sq bizo of sortes preventle por el ar-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR. 1-11 Teonoragazoro est do restro fuciales

cula 203 de la lov para da asociacion

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este-Municipio durante el tercer trimestre del corriente ano económico de 1869 a 70. INGRESOS.

Escds. Mils.

THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	Escas.	MILLS.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	n lan 98	8 394
Propios	()	n
Total ingresos	9	8 394
GASTOS.	dinib.	often D
Ayuntamiento	1	9 400
Obras públicas	andan »	
Policía urbana		0 al »
Instruccion pública	0))
Total gastos	11111	9 400
PECHMEN	OLONIA CON	200

RESUMEN.

trimestre.......

Ingresos	98	394
Gastos	19	400
Existencia para el siguiente	Harris and	et ala

78 994

Mesas de Ibor 31 de Marzo de 1869. pensionados por la nacion. ____ El Secretario, Manuel Martin. ___ Sesion del dia 28. Olivolita V. B. -El Alcalde, José Romero.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALIA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1868 à 69.

INGRESOS.

- DESCRIPTION OF A STREET	Escds. Mils.	
Existencia en fin del tri-		*
mestre anterior	79 618	}
Por productos de propios	904 250)
Recaudado por contribu-	a obstant o	il
ciones	158 479	2
Total ingresos	1142 340)

GASTOS.

No se han hecho pagos durante este trimestre:

RESUMEN.

Ingresus	1142	340
Gastos	» »	n ~
Existencia para el siguien-	alogio	Dog.
te trimestre	1142	THE PERSON NAMED IN

Alia 11 de Mayo de 1869.—El Secretario, Gregorio Delgado. - V. B. B. El-Alcalde, Bonillag at ab sababinotus and ris, para que se sirvan disponer la busca

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

ate , observett lates, a doleining 7 apulgan

En la noche última han desaparecido de las inmediaciones de esta villa dos caballerías de las señas siguientes:

Un mulo, propio de Francisco Lopez, que va para 5 años, pelo negro claro acastañado, castrado, de seis y media a siete cuartas, bastante abierto de atras.

Otro mulo de Serapio Lopez, que va para 4 años, pelo rojo oscuro, castrado, alzada sobre seis cuartas, algo corrido de atras, los pies no los asienta de llano, si algo de punta.

Navas del Madroño 13 de Julio de 1869.—El Alcalde 2.°, José Santano.— Roman Nuñez Oliva, Srio.

places the allege of such treath

Ventas de arbolado de Encina.

A voluntad de su dueño se vende el arbolado de Encina, con el monte bajo, y derecho de apostar, de la dehesa Azuquen del Conde, que fué de los propios de Trujillo, hoy de la pertenencia de D. Nemesio de Figuerola y Socials, vecino de Santa Marta de los Berros, provincia de Badajoz; advirtiendo que el suela es del Sr. Duque de Noblejas, y se halla libre de gravamen y se han satisfecho todos los plazos al Gobierno.

Igualmente se enagena el arbolado de Encina, monte bajo, con derecho de apostar, de la dehesa Pizarroso Barriga. que fué de los propios de Brozas, libre de cargas, cuyos plazos estan satisfechos al Gobierno; el terreno es de varios particulares, cuyo monte es de la propiedad del expresado D. Nemesio de Figuerola.

Ambas fincas tienen buenos abreva-

La persona que quiera interesarse en dichas adquisiciones puede nombrar la que le parezca para reconocer el arbolado, linderos y abrevaderos, y entenderse con el dueño de ambas fincas el cual reside en el expresado pueblo de Santa Marta.

> **CACERES: 1869.** IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, num. 19.

activities to since on